

¿Su empresa está incluida en el nuevo listado de SST?

**RONALD
PÉREZ ESPINOZA**

Abogado del Área Laboral del
Estudio Mañiz Plana



El 2 de octubre de 2026 entró en vigencia la Resolución Ministerial N.º 310-2026-TR, que aprueba el listado de actividades y actividades conexas del sector construcción a las que resulta aplicable el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, y derogó la R.M. N.º 251-2021-TR.

La norma alcanza a todas las empresas sujetas a dicho reglamento e introduce cuatro cambios relevantes. Primero, las actividades se organizan en una tabla que detalla sección, división, grupo y clase según la CIU Revisión 4, lo que facilita identificar las actividades reguladas. Segundo, se predica que el grupo encargado de actualizar el listado estará integrado por el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Transportes, la Sunafil, Capeco y la FTOCP. Tercero, se permite constituir dicho grupo antes de los tres años en situaciones excepcionales, como una modificación importante de la CIU o del reglamento. Cuarto, la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo actuará como Secretaría Técnica. Aunque no crea nuevas obligaciones, su impacto es práctico: identificar correctamente la actividad define si aplica el reglamento y el nivel de exigencia en una fiscalización. Por ello, las empresas deberán verificar su código CIU, confirmar si sus actividades conexas están incluidas y revisar su matriz IPERC y su sistema de gestión de SST, a fin de evitar contingencias y posibles sanciones administrativas.

Asimismo, conviene seguir de cerca las futuras actualizaciones del listado, pues podrían ampliar el alcance del reglamento y las obligaciones de prevención en materia de cumplimiento de normas en seguridad y salud en el trabajo.